

Chiriguaná, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA
DEMANDADO	PROSPERO VERA NIEBLES
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00052-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Atendiendo el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho ordena requerir a la empresa DRUMMOND LTDA, en aras que de cumplimiento a la orden judicial dada en providencia de fecha Enero Ocho (08) de Dos mil Veintiuno (2021), frente al complemento del auto fechado Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020). Por secretaria ofíciese.

Una vez, sea allegada la respuesta de la empresa DRUMMOND LTDA, se señalará nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e97c6935b7ff960e8d65ede44e818c10458b2d961c2a142aeaoc1e0673e751bc
Documento generado en 05/02/2021 06:41:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>